# DECRETO SOBRE DESFALCO DE ESPECIES FISCALES

**DECRETO No. 55.** Aprobado el 18 de Noviembre de 1935

Publicado en La Gaceta No.258 del 19 de Noviembre de 1935

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que se ha descubierto manifiesta violación de las cajas del Sub-depósito de Especies Fiscales y que se ha tenido denuncias de ventas clandestinas de las mismas especies,

## DECRETA:

**1º.-** Recójanse por medio de las Administraciones de Rentas de la República, los sellos postales, timbres y esqueletos telegráficos, timbres fiscales y timbres para cigarrillos de todas las clases y denominaciones actualmente en circulación y que están en poder de patentados o particulares.

**2º.-** Todos los tenedores de tales especies deberán entregarlas a más tardar el día 22 del corriente, en la respectiva Administración de Rentas, quien les otorgará recibo detallando las clases que le sean entregadas; y el que no lo verifique, después de esa fecha será procesado por defraudación fiscal, sin perjuicio del decomiso de la especie que se encuentre en su poder.

**3.-** Hasta nueva disposición, desde la fecha en que se publique el presente en La Gaceta Oficial, solamente los Administradores de las Rentas, Agentes Fiscales y Administradores de Correos podrán expender dichas especies, poniéndoles un distintivo especial que indicará la Secretaría de hacienda.

Comuníquese - Casa Presidencial – Managua, D. N., 18 de Noviembre de 1935.- **JUAN B. SACASA.-** El Ministro de Hacienda y C. Público, **FRANCO CASTRO.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9791